



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría General
Evaluación Evento de Cotización 2928
Mantenimiento (Camperos - Chevrolet)

Evento	No Cotización	PROVEEDOR	VALOR CATÁLOGO (Incluido IVA)	VALOR OFERTA	VERIFICACIÓN
2928	13148	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	953.205.043	822.445.801	
2928	13150	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	2.072.639.553	163.642.069	Rechazada
2928	13152	INVERSIONES EL NORTE SAS	1.777.529.821	234.100.644	Cumple
2928	13155	MORARCI GROUP SAS	1.848.535.354	374.151.172	
2928	13161	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024	2.201.015.817	742.696.615	
2928	13166	UT AUTOMOTRIZ 2020	3.609.716.629	743.506.171	
2928	13159	HYUNDAUTOS SAS	2.584.547.466	1.761.002.157	

Notas:

1. Se verificó que los precios ofertados por los proveedores correspondan con los establecidos en el Catálogo de Productos del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020. Para esta verificación se realizó el cálculo del precio del catálogo de conformidad a lo señalado en la Cláusula 10 de la minuta del citado acuerdo, es decir incluyendo el valor de los gravámenes adicionales.

2. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, fue necesario que los proponentes explicaran las razones de su oferta económica, toda vez que podría llegar a considerarse artificialmente baja teniendo en cuenta que superan el 20% de descuento frente a los precios del Catálogo del Acuerdo Marco.

3. En tal sentido, se requirió a los proponentes para que justificaran objetivamente el valor de su oferta y desagregaran el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios, permitiendo identificar la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de CCE y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad

4. Revisada la justificación allegada por el proveedor AUTOSERVICIO MECANICO SAS quien se encuentra en primer orden de elegibilidad, la misma no se acepta, toda vez que no presentó la desagregación de la oferta y por lo tanto no respondió el requerimiento en los términos solicitados por la entidad. En consecuencia, la oferta se RECHAZA.

5. Revisada la justificación allegada por el proveedor INVERSIONES EL NORTE el cual se encuentra en segundo orden de elegibilidad, la misma se ACEPTA toda vez que justificó objetivamente el valor de su oferta y realizó la desagregación de los ítems ofertados en los términos requeridos por la Entidad. Por lo tanto la oferta CUMPLE y se entiende subsanado el requerimiento a este proponente por parte del comité evaluador económico.

Fecha: lunes, mayo 09, 2022

Revisó:

Jorge Tulio Cubillos Alzate
Profesional de la Subdirección Financiera

Luis Eugenio Herrera Páez
Subdirector Financiero